

Ver sud. 2005

Corresp. Expte. D-00109/05.- H.C.D.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 10022

Artículo-1º. Suspéndase por el término de ciento ochenta días (180) a partir de la sanción de la presente, el ingreso de solicitudes de habilitación para emplazamiento en el Partido de Lanús de establecimientos comerciales, cuya superficie exceda los cien metros cuadrados (100 m².), Proveedurías, Minimercados, Supermercados e Hipermercados, con inclusión de depósitos dedicados a la venta de productos y artículos usuales alimenticios y no alimenticios, en la modalidad de autoservicio, hasta tanto se reglamente definitivamente la actividad.-

Artículo-2º.-La medida establecida en el Artículo 1º, comprende toda clase o modalidad de autorización previa, permiso provisorio o habilitación en trámite, como también la aprobación de proyectos, planos u otras.-

Artículo-3º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de mayo de 2005.-

FRANCISCO M. D. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0696
DE FECHA 06 MAY 2005



MARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LANÚS
Registrada bajo el N° 10022

Alicia M. STEPHANOFF MICHAILON
DIREKTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DAMIA ESTER ANTUNANO
Jefa División Registro de
Mezclas, Decretos y Resoluciones
Secretaría de Gobierno

